

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

26284 *INVERSIONES MOBILIARIAS ALICANTE, S.I.C.A.V., S.A.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
AKENATON INVERSIONES, S.I.C.A.V., S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Las Juntas Generales de Accionistas de Inversiones Mobiliarias Alicante, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima y Akenaton Inversiones, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, reunidas en segunda convocatoria en Madrid, el 30 de junio de 2010, han acordado, por unanimidad, fusionar ambas sociedades, mediante la absorción de Akenaton Inversiones, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, que se disuelve sin liquidación, por Inversiones Mobiliarias Alicante, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, con la transmisión en bloque del patrimonio de aquélla a esta última.

La fusión se realiza tomando como balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2009, aprobados por dichas Juntas Generales, si bien, la situación patrimonial que reflejan dichos balances sólo debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las citadas Juntas Generales se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de ambas sociedades a 29 de junio de 2010, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las S.I.C.A.V, resultando un tipo de canje de 0,844295316 acciones Inversiones Mobiliarias Alicante, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima por cada acción de Akenaton Inversiones, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, de iguales características que las actuales emitidas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de la absorbida, Akenaton Inversiones, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, se considerarán realizadas por la absorbente, Inversiones Mobiliarias Alicante, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, será la de 30 de junio de 2010.

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las dos sociedades, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de mayo de 2010.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades interesadas en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la misma, de los respectivos balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de ambas compañías, March Gestión de Fondos, S.G.I.I.C., Sociedad Anónima Unipersonal.

Los acreedores de cualquiera de las sociedades interesadas en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les confieren los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades.

Madrid, 30 de julio de 2010.- Íñigo Damborenea Agorria, Secretario del Consejo de Administración de Inversiones Mobiliarias Alicante, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima, y Akenaton Inversiones, S.I.C.A.V., Sociedad Anónima.

ID: A100061847-1